



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

ORD. N° 344

ANT.: Oficio Ord. N°13 DOM Las Cabras, de fecha 24.02.2022

MAT.: **LAS CABRAS: ARTICULO 4 y 15 LGUC.**
Emite pronunciamiento respecto a solicitud interpretación y remite antecedentes a la Contraloría General de la República por contravenir el Instrumento de Planificación Territorial vigente.

ADJ.: Carpeta con antecedentes.

Rancagua, 10 MAR 2022

A : **JUAN PABLO FLORES ASTORGA**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

DE : **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar y en relación a una solicitud de interpretación, por parte de la Directora de Obras de la Municipalidad de Las Cabras, al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, específicamente a la modificación sector El Cardo, publicada en el diario oficial el 13 de marzo del 2001, en que solicita aclarar **“si la calle que figura como “apertura” corresponde a una declaratoria de utilidad pública”**. Para lo cual acompaña una serie de antecedentes de permisos, todos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, a saber:

- Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N°07 de fecha 29-12-04 emitido para la propiedad de Inmobiliaria Punta del Sol.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°1 de fecha 10-05-2005 para propiedad rol 529-82.
- Resolución de aprobación de urbanización N°1 de fecha 28-02-2019, emitido para propiedad rol 529-83.
- Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N°2 de fecha 9-10-2019, emitido para inmobiliaria Las Quiscas SA, para 46 unidades vendibles.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°3 de fecha 30-09-2019 para propiedad rol 529-83.

Del análisis de los antecedentes acompañados es posible indicar lo siguiente:

1. El artículo 2, de la modificación al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, sector El Cardo, publicada en el diario oficial el 13 de marzo del 2001, indica *“Modifícase, asimismo, la ordenanza especial del Plan Regulador Intercomunal, sector “El Manzano-Llallauquén” en lo siguiente:*

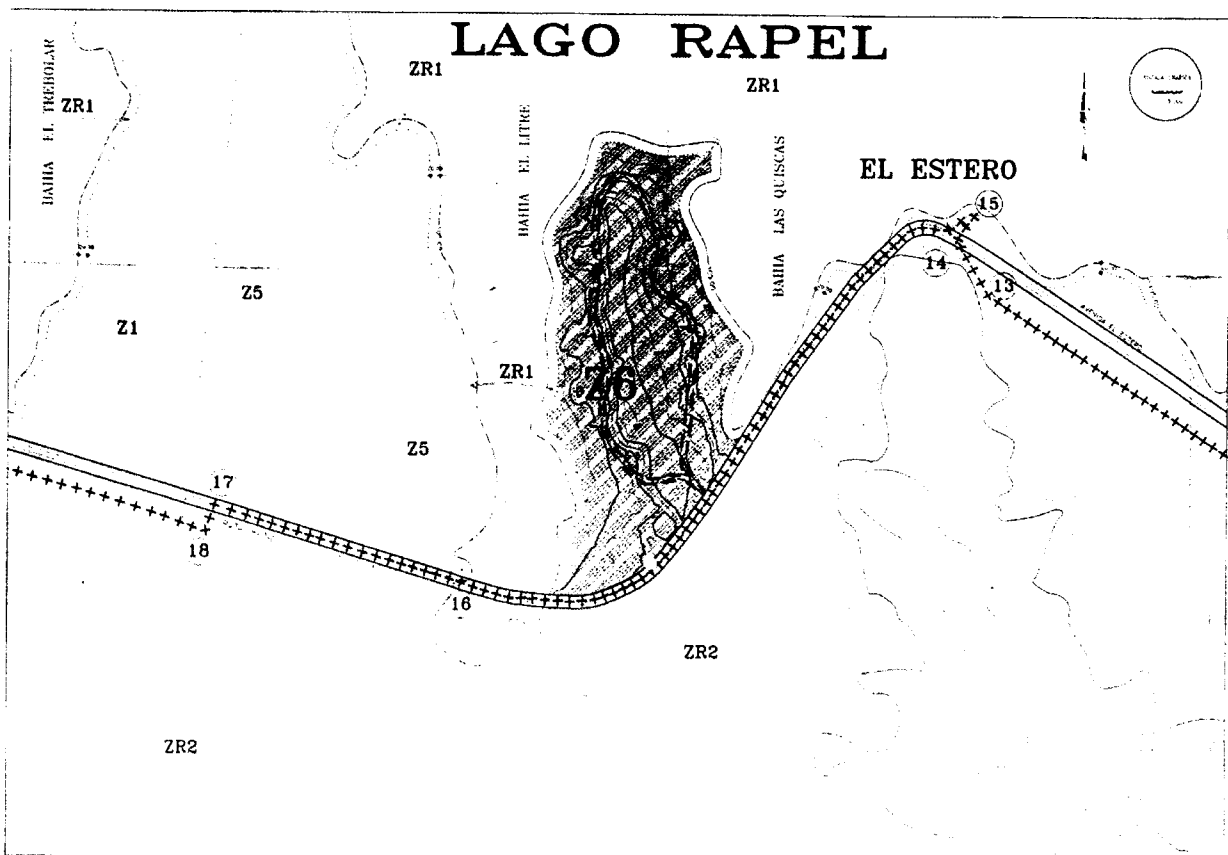
a) En el artículo 9, reemplázase la descripción del tramo 15-11 por: “Tramo 15-16. Eje del camino H-790 (Av. El Estero) entre los puntos 15 y 16”

b) En el artículo 41, en el “cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Secundaria”, a continuación del renglón correspondiente a calle Vista Hermosa, incorpórase el siguiente renglón:

“calle El Cardo 10 apertura”

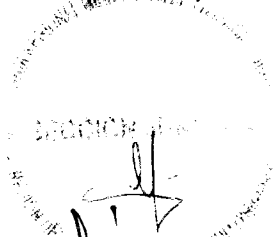
2. Por tanto, de acuerdo al extracto incorporado a la ordenanza del plan, no existen aspectos motivo de interpretación alguna, respecto si corresponde a una declaratoria de utilidad pública, **dado que es explícita su incorporación al cuadro de vialidad estructurante intercomunal secundaria denominada “calle El Cardo” de perfil 10 metros y correspondiente a una apertura vial.**

3. Esta situación también se grafica en el correspondiente plano de modificación, cuyo extracto se acompaña en la siguiente imagen, cuya calle se destaca en color rojo segmentado, para mayor comprensión.



4. Por lo anterior, la totalidad de los antecedentes acompañados, **han sido autorizados vulnerando las disposiciones del Instrumento de Planificación Territorial vigente**, por tanto, se remiten los antecedentes disponibles, de acuerdo al artículo 15 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a la Contraloría General de la República para que evalúe la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
5. Lo anterior, teniendo en consideración que la afectación a utilidad pública de calle el Cardo de perfil 10 metros, de acuerdo a lo informado por la Directora de Obras Municipales, se encuentra materializado y siendo parte del dominio privado, **vulnerando las disposiciones del inciso 2º del numeral 2 del artículo 2.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, que indica que el propietarios de un predio estará obligado a ejecutar obras de urbanización cuando se trate de proyectos acogidos a la Ley Nº 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, cuyo predio esté afecto a utilidad pública por el Instrumentos de Planificación Territorial.
6. Y en cuyos casos, **el propietario estará obligado a urbanizar y ceder, únicamente, la superficie del predio afecta a utilidad pública indicada en el citado instrumento.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



VºBº Sección Jurídica
FJRG/H/OC/JERS/jers

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Concejo Municipal
- Directora de Obras Municipales de Las Cabras
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Archivo Seremi
- Transparencia

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ
Secretario Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins